

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de marzo dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	PAOLA ANDREA CÁRDENAS GARCÉS
DEMANDADO	COLPENSIONES
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00062 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	ADMITE REFORMA - REQUIERE

Conforme a la solicitud presentada por la parte demandante, la cual reposa en el archivo 07 del expediente digital, y en atención que la reforma de la demanda presentada cumple con los requisitos exigidos por el art. 28 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el art. 15 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con el art. 93 del Código General del Proceso; se **ADMITE LA REFORMA**, a la misma se ordena la notificación por estados a las demandadas.

En los términos del poder aportado, se reconoce personería para representar los intereses de la sociedad **COLPENSIONES** a la abogada **MARICEL LONDOÑO RICARDO** con **T. P. 191.351** del C. S de la J, quien a su vez sustituye su mandato a la abogada **LINDA SOFFY RODRÍGUEZ DAZA** con **T. P. 293.382**, profesionales que una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentran habilitadas para ejercer su profesión de abogadas.

Se requiere a COLPENSIONES, para qué, en el término de quince días, allegue las pruebas solicitadas mediante oficio, relativas a:

- Expediente administrativo de **PAOLA ANDREA CÁRDENAS GARCÉS** con **C.C. 43.612.971**
- Historia laboral tradicional y tipo CAN de **PAOLA ANDREA CÁRDENAS GARCÉS** con **C.C. 43.612.971**

De no allegar las pruebas antes mencionadas en el término conferido, expondrá las razones que lo justifiquen, **so pena de que sean impuestas las sanciones previstas en el Art. 44 del Código General del proceso.**

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **626ab1fa98daffb67873c18700786accd9168dc3495bbb009d4d98e4763f0095**

Documento generado en 23/03/2022 12:34:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>